



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000175

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

14 MAY 2018  
Lima, \_\_\_\_\_

### VISTOS:

El Memorando N° 754-2018-INABIF/UPP de fecha 27 de abril de 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 056-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 333-2018-INABIF/UA de fecha 04 de mayo de 2018, expedido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 231 -2018/INABIF.UAJ de fecha 09 de mayo de 2018, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Año Fiscal 2018, el mismo que contempla veinticinco (25) procedimientos de selección;

Que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000148, mediante la cual se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 000074 de fecha 19 de abril de 2018, la Unidad de Administración resuelve aprobar el Expediente Técnico para la ejecución de Obra del P.I.P. “Mejoramiento de los Servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia Castilla”, con un valor referencial que asciende a la suma de S/ 1’306,920.53 (Un Millón Trescientos Siete Mil Novecientos Veinte con 53/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de Obra de 180 días calendario;

Que, con Informe N° 020-2018/INABIF-UA-SUL-I de fecha 27 de abril de 2018, el Responsable de Infraestructura remite a la Sub Unidad de Logística el Expediente Técnico aprobado para la ejecución del componente Infraestructura del PIP “Mejoramiento de los



Servicios del CEDIF Castilla”, con código SNIP N° 44801, a efectos de continuar con los actos preparatorios para la convocatoria correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 943-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 26 de abril de 2018, la Sub Unidad de Logística solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario CCP N°s 1175 y 1211, a fin de atender el requerimiento del Área de Infraestructura del INABIF;

Que, con Memorando N° 754-2018/INABIF-UPP de fecha 27 de abril de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Sub Unidad de Logística que se aprobó las Certificaciones Presupuestales N°s 1175 y 1211;

Que, mediante Nota Informativa N° 135-2018/INABIF-UA-SUL-I de fecha 30 de abril de 2018, el Responsable de Infraestructura remitió a la Sub Unidad de Logística los Términos de Referencia para la Supervisión de Obra para el PIP “Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla-Piura”, en el distrito de Castilla-Piura, en el cual se observa el valor referencial ascendente a S/ 60,059.00 (Sesenta Mil Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 056-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 03 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que la inclusión en el PAC del procedimiento de selección “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CEDIF CASTILLA – SNIP N° 44801”, se justifica por la causal de Modificación de la Asignación Presupuestal, denominado: Estructura Programática del “MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACIÓN – 2018 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE”, respecto a la Meta N° 0147 (Específica 2.6.2.2.6.2. – Costo de Construcción para el Mejoramiento de los Servicios del CEDIF – Castilla), para el cual inicialmente no se contaba con asignación presupuestal necesaria en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, pues sólo se había asignado (S/ 1’154,463.00); posteriormente, en los meses siguientes se solicitó la modificación presupuestal correspondiente habilitándose los recursos necesarios para tal fin;

Que, de otro lado, la inclusión en el PAC del procedimiento de selección “SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CEDIF CASTILLA”, se justifica por la causal de Modificación de la Asignación Presupuestal, denominado: Estructura Programática del “MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACIÓN – 2018 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE”, respecto a la Meta N° 0147 (Específica 2.6.2.8.1.4.3. – Costo de Construcción para el Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla), para el cual inicialmente no se contaba con asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, pues no se había asignado recursos (S/ 0.00); posteriormente, en los meses siguientes se solicitó la modificación presupuestal correspondiente habilitándose los recursos necesarios para tal fin;

Que, mediante Memorándum N° 270-2018-INABIF/UA de fecha 12 de abril de 2018, la Unidad de Administración informó a la Unidad de Asesoría Jurídica que, de acuerdo a los argumentos expuestos, resulta necesario incluir los dos (02) procedimientos de selección: i) Licitación Pública referida al “Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla”; y, ii) Adjudicación Simplificada referida a la “Supervisión para la Obra Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla” para el CEDIF Castilla, en el Plan Anual de Contrataciones 2018;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000175

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14 MAY 2018



Que, el inciso 6.2) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, el inciso 6.3) del Artículo 6° del Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;



Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece que el PAC puede ser modificado para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2) de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;



Que, la Opinión Nº 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, establece que si bien la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional; así como, sobre la base de la

respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el PAC, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Informe N° 231-2018/INABIF.UAJ de fecha 09 de mayo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la procedencia de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, en este sentido, corresponde la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;

Con la visación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2018, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008, de fecha 17 de enero de 2018 y modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000148 del 20 de abril de 2018, para **INCLUIR** dos (02) procedimientos de selección que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación. Asimismo, cautele que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en las condiciones y plazos que señala la normativa de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese.**



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000175

### Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14 MAY 2018

#### ANEXO Nº 01 – PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIR

Nº REF	TIPO DE PROCED.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR REFERENCIA	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	COMITÉ DE SELECCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
28	Licitación Pública	Obra	Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla	Unidad	1'306,921.00	Mayo	381 – Sin Modalidad	Comité de Selección	150 días Calendarios
29	Adjudicación Simplificada	Servicios	Supervisión para la Obra Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla	Unidad	60,059.00	Mayo	381 – Sin Modalidad	Comité de Selección	30 días Calendarios



11

11

